



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9749

17/04/2020

22203

**AUTOR/A: ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha aprobado un Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19

El Plan tiene como objetivo prevenir, controlar y minimizar las posibles consecuencias negativas en las vidas de muchas mujeres víctimas de violencia de género por el confinamiento y la situación de emergencia ante el COVID-19. Por su parte, el Consejo de Ministros de 31 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

<https://boe.es/boe/dias/2020/04/01/pdfs/BOE-A-2020-4209.pdf>

Entre las medidas que incluye este Plan de Contingencia destacan el garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios destinados a la protección y asistencia a las víctimas, mediante su consideración como servicios esenciales, y la adaptación de las modalidades de prestación de los mismos a las circunstancias excepcionales.

Sobre el número de llamadas al 112 por causas de violencia de género desde la proclamación del estado de Alarma correspondería informar a las CCAA que son las administraciones competentes para la gestión de este servicio, de conformidad con el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.



Madrid, 21 de mayo de 2020